

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Se amplía a seis años el plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de La Laguna, cuyo plan quedará estructurado conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—El plan tendrá carácter provisional y experimental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D. el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Ierán Hernández

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.

#### ANEXO QUE SE CITA

Ampliación a seis años del plan de estudios de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de la Universidad de La Laguna

#### CURSOS COMUNES

##### Primer curso

Algebra lineal.  
Cálculo infinitesimal.  
Física general.  
Química general.  
Dibujo técnico I.

##### Segundo curso

Ampliación de Matemáticas.  
Geometría descriptiva.  
Mecánica.  
Dibujo Técnico II.  
Química orgánica.

##### Tercer curso

Ampliación de Física.  
Estadística teórica y aplicada.  
Elasticidad y resistencia de materiales.  
Termodinámica y Fisicoquímica.  
Topografía, Geodesia y Astronomía.  
Informática básica.

#### ESPECIALIDAD MECANICA

##### Cuarto curso

Electrotecnia general.  
Mecánica de fluidos.  
Calor y frío industrial.  
Cinemática y Dinámica de máquinas.  
Metalurgia general.  
Teoría e Instituciones económicas.  
Teoría de las estructuras.

##### Quinto curso

Electrotécnica general.  
Máquinas hidráulicas y de fluidos.  
Estructuras metálicas y de hormigón armado.  
Cálculo, construcción y ensayo de máquinas.  
Tecnología mecánica.

##### Sexto curso

Proyectos.  
Administración de Empresas.  
Regulación automática.  
Motores térmicos.  
Construcción y Arquitectura industrial.  
Transportes y Automóviles.  
Tecnología frigorífica y de aire acondicionado.  
Ingeniería industrial de complejos urbanos.

#### ESPECIALIDAD DE ORGANIZACION INDUSTRIAL

##### Cuarto curso

Electrotecnia general.  
Mecánica de fluidos.  
Calor y frío industrial.  
Cinemática y dinámica de máquinas.  
Teoría e Instituciones económicas.  
Investigación operativa I.  
Cálculo numérico.  
Metalurgia general.

##### Quinto curso

Electrónica general.  
Máquinas hidráulicas y de fluidos.  
Motores térmicos.  
Construcción y Arquitectura industrial.  
Investigación operativa II.  
Organización de la producción.  
Tecnología mecánica.  
Tecnología química.

##### Sexto curso

Proyectos.  
Administración de Empresas.  
Regulación automática.  
Psicosociología y Derecho.  
Marcacos.  
Integración de la Información.  
Teoría económica de la Empresa.

#### ESPECIALIDAD DE QUIMICA

##### Cuarto curso

Electrotecnia general.  
Mecánica de fluidos.  
Calor y frío industrial.  
Metalurgia general.  
Teoría e Instituciones económicas.  
Química inorgánica y Analisis.  
Cinemática y dinámica de máquinas.

##### Quinto curso

Electrónica general.  
Máquinas hidráulicas y de fluidos.  
Motores térmicos.  
Construcción y Arquitectura industrial.  
Operaciones básicas de Ingeniería química.  
Procesos químicos unitarios.  
Análisis especiales e instrumentales.  
Tecnología química nuclear.

##### Sexto curso

Proyectos.  
Administración de Empresas.  
Regulación automática.  
Tecnología química orgánica.  
Tecnología química inorgánica.  
Petroquímica.  
Metalurgias especiales.

#### ESPECIALIDAD DE ELECTRICIDAD

##### Cuarto curso

Electrotecnia general.  
Mecánica de fluidos.  
Calor y frío industrial.  
Cinemática y dinámica de máquinas.  
Metalurgia general.  
Teoría e Instituciones económicas.  
Física nuclear.  
Tecnología nuclear.

##### Quinto curso

Electrónica general.  
Máquinas hidráulicas y de fluidos.  
Motores térmicos.  
Construcción y Arquitectura industrial.  
Líneas y redes eléctricas.  
Máquinas eléctricas.  
Electrometría.  
Regulación automática.

##### Sexto curso

Proyectos.  
Administración de Empresas.  
Centrales eléctricas.  
Electrónica industrial.  
Cálculo, Construcción y ensayo de máquinas eléctricas.  
Calculadoras.

Observación general.—De acuerdo con lo que dispone el punto 2.º de la Orden ministerial de 30 de julio de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto), la ampliación que se establece no comportará en ningún caso aumento del número de asignaturas o de horas lectivas actualmente exigible.

## 6211

RESOLUCION de la Dirección General de Universidades por la que se nombra miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cádiz a don Manuel Castro Rodríguez, en sustitución de doña María Cervera García.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Sevilla y en virtud de lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 2128/1977, de 23 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 22 de agosto).

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder el cese a doña María Cervera García como miembro de la Comisión Gestora de Integración de la Escuela Universitaria de Enfermería de Cádiz, por haber cesado en su cargo de la Directiva del Colegio Oficial de Ayudantes Técnicos Sanitarios de Cádiz.

Segundo.—Nombrar miembro de la citada Comisión Gestora de Integración a don Manuel Castro Rodríguez.

Lo digo a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de febrero de 1979.—El Director general, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Centros.

## MINISTERIO DE TRABAJO

## 6212

ORDEN de 30 de noviembre de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Aplicaciones Cianhídricas, S. L.», y seguido ante el Tribunal Supremo.

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 30 de junio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Aplicaciones Cianhídricas, S. L.», y seguido ante el Tribunal Supremo,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos inadmisibles el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de «Aplicaciones Cianhídricas, S. L.», domiciliada en Madrid, contra la Orden de treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y dos, del Ministerio de Trabajo, aprobatoria de la Reglamentación Nacional de Trabajo de las Empresas de Contratas Ferroviarias, dejando firme la mencionada Orden ministerial; sin hacer expresa imposición de costas en las actuaciones.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Pedro Martín de Hijas.—Enrique Medina.—Félix Fernández.—Paulino Martín y José Ignacio Jiménez.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## 6213

*ORDEN de 19 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Entidad Mercantil Camilo Martínón Navarro» y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 26 de mayo de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Entidad Mercantil Camilo Martínón Navarro» y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Anulamos, por ser disconforme a derecho, la resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de julio de mil novecientos setenta y seis, dejando sin efecto la sanción impuesta a la Entidad recurrente, a la que deberá devolverse la suma depositada para recurrir. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Ramón Guerra Reigosa.—Federico Sainz de Robles Rodríguez.—José María Ruiz-Jarabo Ferrán.—Diego Rosas Hidalgo (rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 19 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## 6214

*ORDEN de 24 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Jesusa Fontas Martínez y 40 más, y seguido ante el Tribunal Supremo.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 5 de octubre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Jesusa Fontas Martínez y 40 más, y seguido ante el Tribunal Supremo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que rechazando el motivo de inadmisibilidad opuesto por el Abogado del Estado en el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Jesusa Fontas Martínez y demás litisconsortes antes referidos, contra Resolución de la Dirección General de Trabajo de once de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, confirmatoria de la dictada por la Delegación de Trabajo de Pontevedra en veintidós de junio de mil novecientos sesenta y nueve, sobre expediente de crisis laboral a que se contraen las presentes actuaciones, debemos estimar y estimamos el recurso y, con anulación de las impugnadas Resoluciones, declaramos procede incluir a los trabajadores demandantes entre el personal afectado por dicho expediente y resolución de la autoridad laboral, con el consiguiente derecho al percibo de prestaciones de seguro de desempleo y, en su caso, a la indemnización que proceda; desestimando el recurso en cuanto a las demás pretensiones ejercitadas, y sin hacer especial imposición de las costas.»

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Jerónimo Arozamena, José Luis Ruiz y Pablo García (rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 24 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## 6215

*ORDEN de 29 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Norco, Obras y Proyectos, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Norco, Obras y Proyectos, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y tres, interpuesto por «Norco, Obras y Proyectos, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de veintisiete de febrero y veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos por ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz-Jarabo.—Diego Rosas (rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 29 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## 6216

*ORDEN de 30 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Suministros, Proyectos e Instalaciones, Sociedad Anónima», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 13 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Ministerio por «Suministros, Proyectos e Instalaciones, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia según sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso, por hallarse ajustada a derecho la resolución del excelentísimo señor Ministro de Trabajo de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. Sin expreso pronunciamiento sobre costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz-Jarabo.—Diego Rosas.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## 6217

*ORDEN de 30 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Apolonio Mayoral Hernández y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 8 de noviembre de 1978, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Apolonio Mayoral Hernández y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número cuarenta mil doscientos sesenta y siete, interpuesto por don Apolonio Mayoral Hernández contra resoluciones del Ministerio de Trabajo de veintitrés de abril y treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y cinco, debemos confirmar y confirmamos los mencionados acuerdos, por ser conformes a derecho; sin expresa condena en costas.»

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Fernando de Mateo.—Ramón Guerra.—Federico Sainz de Robles.—José María Ruiz-Jarabo.—Diego Rosas. (Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

## 6218

*ORDEN de 31 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Militares, S. A.», y seguido ante la Audiencia Nacional.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 3 de julio de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por «Empresa Nacional Bazán de Construcciones Militares, Sociedad Anónima», y seguido ante la Audiencia Nacional,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso número cuarenta mil quinientos cincuenta y dos, interpuesto por el Procurador don Aquiles Allriche Dotti, en nombre de la «Empresa Nacional Lazán de Construcciones Navales Militares, S. A.», contra resolución del Ministerio de Trabajo de veintidós de abril de mil novecientos setenta y siete, debemos confirmar como confirmamos el mencionado acuerdo por ser conforme a derecho; sin expresa condena en costas.»

Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena Sierra.—Ramón Guerra.—José María Ruiz-Jarabo.—Federico Sainz de Robles.—Diego Rosas.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 31 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Gerardo Harguindey Banet.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.